ORDENANZA Nº 3211

VISTO:

El Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 Viviendas, línea Vivienda Semilla Municipio, mediante la cual se encuentra la "Elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia, según lo dispuesto en el Art. 27º del Decreto Nº 1615/19, ratificado por Ley Nº 10.726; y

CONSIDERANDO:

I) Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 373/22 se creó la línea de asistencia financiera "Línea Vivienda Semilla Municipio", dentro del marco del Programa 10000 Viviendas, Decreto Nº 100/22, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables de la Provincia de Córdoba.

II) Que la "Línea Vivienda Semilla Municipios" tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera para el desarrollo de dos mil (2000) unidades habitacionales en todos aquellos municipios y comunas que adhieran a los lineamientos dispuestos por dicho programa.

III) Que el Art. 4º del referido Decreto, dispone que la Provincia podrá otorgar una asistencia económica para el financiamiento de mano de obra y la adquisición de materiales para la construcción de las viviendas semillas.

IV) Que es facultad del Concejo Deliberante aprobar los convenios que celebre el Departamento Ejecutivo, conforme lo establece el Art.43 inc 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Art.1º: RATIFÍCASE el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas" celebrado entre la Municipalidad de Morteros y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto Nº 373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Morteros,

ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

Art.2º: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el Art.1º.

Art.3º: Comunicase al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese, entréguese copia certificada al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.